



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 38

ZAPALLAR, 09 ENE 2020

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto de Alcaldía N°8236/2018 del 31 de diciembre de 2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”, a la Administradora Municipal; Decreto de Alcaldía N°529/2019 de 28 de enero de 2019 y Decreto de Alcaldía N°3937/2019 del 16 de agosto de 2019; el Decreto de Alcaldía N°5563 de 18 de noviembre de 2019, que complementan la facultad de delegación de firmar bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”; Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba la subrogancia del Sr. Alcalde; el Decreto de Alcaldía N°4.249/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, que ratifica y aprueba el cuadro de subrogancia, en caso de ausencia de los funcionarios titulares al momento de autorizar el presente decreto.

### CONSIDERANDO:

1. La Municipalidad de Zapallar, requiere adquirir dos bombas sumergibles para reparación de Cámara de Elevación de Aguas Servidas de los baños públicos y Restaurant Cesar del Sector Playa de Zapallar.
2. El pasado 28 de diciembre de 2019, se produjo un colapso se produjo un colapso de la cámara de elevación de aguas servidas del sector de Playa de Zapallar, donde llegan los residuos sanitarios tanto de los baños públicos de la playa, como también del Restaurant Cesar del mismo sector; situación que fue subsanada con la utilización de camión para el retiro de aguas servidas, procediendo a la limpieza y revisión de bombas de la cámara de elevación, constatando que una de ellas trabajaba defectuosamente y la otra, hasta ese momento de forma normal.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

3. Posterior a ello, se inspeccionó nuevamente la cámara de elevación, constatando falla térmica en una de las bombas, dejando de funcionar y la segunda continúa trabajando defectuosamente; se estima que lo acontecido se debe a: ambas bombas se encuentran ubicadas a piso, la cantidad de desperdicios que obstruyen las bombas y provocan sus fallas, y el tipo de bomba inadecuado para el flujo y en el mal uso por parte de los usuarios de los alcantarillados.
4. Las actuales bombas se instalaron durante el año 2018, funcionando durante el período estival 2018 – 2019, con dificultades debido al mal uso de las redes de alcantarillado por parte de los usuarios de los baños públicos del sector de la Playa de Zapallar, provocando desperfectos en las actuales bombas.
5. A la fecha, la mantención de la cámara de elevación, por las constantes fallas de las bombas de elevación se realiza con camiones de retiro de aguas servidas, lo que evita un colapso inminente de la planta de elevación que puede provocar una contaminación de residuos sanitarios en el sector de Playa de Zapallar, tanto de los baños públicos, Restaurant Cesar y principalmente llegar a la playa del sector, siendo perjudicial para los cientos de visitantes y turistas que llegan al sector dado el período estival.
6. Teniendo en consideración la emergencia por el colapso de las redes sanitarias mencionada anteriormente en la Playa de Zapallar, evitando una contaminación por residuos sanitarios, se propone la adquisición de bombas de canal abierto, 1,5 hp; 220V.
7. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 3° del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:
  3. En casos de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación vigente.
1. Que el proveedor Koslan SPA, Rut.: 96.685.460-k, es hábil para contratar con el estado, según consta en certificado de consulta de fecha 07 de enero de 2019.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°042 de fecha 07 de enero de 2020, de la Directora de Administración y Finanzas.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### DECRETO:

- 1° **CALIFIQUESE** los hechos descritos en los Considerandos como una "emergencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.
- 2° **AUTORIZASE** a través de trato directo la adquisición de dos bombas sumergibles marca Zenit Blue Pro DG 1,5HP 220V, con la empresa Koslan SPA, Rut.: 96.685.460-k, por un monto de \$1.222.154. (Un millón doscientos veintidós mil ciento cincuenta y cuatro pesos), forma de pago contado, según consta en cotización de la empresa.
- 3° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 4° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
- 5° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
Gerardo Antonio Molina Daine  
★SECRETARIO MUNICIPAL

  
Paulina Maldonado Pinto  
Por orden del Alcalde

#### DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

ADM / JPD / G.R.M. / PLA /buc

